ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 19.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 20.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 22.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 24.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el **MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS** mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en la ciudad de Neiva – Huila obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **la Entidad**, por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **MNSDRSAMOP057-2026.**

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE IMPLOSIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID, DE LA CIUDAD DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación número **MNSDRSAMOP057-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones..

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.802.824.071,54 MCTE)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 3.885,31 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; **Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.

		MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ARTICULO 410. TARIFA. Las tarifas aplicables a efectos de liquidar la contribución sobre contrato de obra pública serán la que se relacionan a continuación:

HECHO GRAVADO	TARIFA
La suscripción de contratos de obra pública y sus adiciones con los organismos y entidades del Municipio de Neiva y/o sus entidades descentralizadas, Empresas de Economía Mixta, Unidades Administrativas Especiales y demás Entidades del orden Municipal con o sin Personería Jurídica, pero en cualquier caso que cumplan función de entidad estatal en los términos de la Ley 80 de 1993, al Concejo Municipal, la Contraloría, La Personería	5% Sobre el valor total del contrato y sus respectivas adiciones.
Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puentes aéreos, marítimos o fluviales	2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	6621-1.3.3.11.05 R.B RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO (EMPRÉSTITO DE $28.000.000.000 – ACUERDO 021 DE 2025)	2026.CEN.01.002496

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO CPC: El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según código CPC 54310 – SERVICIOS DE DEMOLICIÓN.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva, pagará al contratista seleccionado de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios, con base en actas de recibo parcial de actividades de demolición efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el Interventor, de acuerdo con el avance físico real de las actividades de demolición controlada objeto del contrato, de la siguiente manera:

Primer pago parcial: Hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución de las actividades preliminares del proyecto, incluyendo entre otras: localización y replanteo, limpieza del lote, instalación de cerramientos y polisombras, adecuación de redes provisionales (agua y energía), señalización de obra, limpieza general de la edificación, así como la implementación de los planes de manejo ambiental, social, de tráfico y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría.

Segundo pago parcial: Hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución parcial de las actividades de demolición controlada, incluyendo la ejecución técnica del proceso de implosión, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría, así como la gestión inicial de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados.

Tercer pago parcial: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución sustancial de las actividades de demolición (aproximadamente el noventa por ciento (90%) del avance físico del componente de demolición), previstas, debidamente verificadas por la interventoría, incluyendo la gestión, clasificación y disposición de los RCD conforme a la normativa vigente.

Pago final: El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra la terminación total de las actividades de demolición, la suscripción del acta de recibo final de demolición, la entrega del informe final de demolición (incluyendo soportes de disposición final de RCD, cierre ambiental, certificaciones de gestores autorizados y condiciones de seguridad del área intervenida) y la posterior liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En ningún caso se reconocerán pagos por actividades de demolición no ejecutadas, no aprobadas por la interventoría, ejecutadas por fuera del alcance contractual o que no se encuentren debidamente soportadas conforme a los Documentos del Proceso, los análisis de precios unitarios y la normatividad vigente aplicable.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;

2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;

3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;

4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;

5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;

6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;

7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;

8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;

9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;

10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;

11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;

12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso de que se hayan causado;

13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y

14. El valor para pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;

2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Deporte y recreación y el Secretario de Infraestructura, o quien se delegue para el efecto;

3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;

4. Original de la bitácora de obra;

5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 7: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 9: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la Constitución Política, la Ley, los Documentos del Proceso, las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Vincular mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del personal destinado a la ejecución del contrato.

 Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá presentar mensualmente al Supervisor y/o Interventor la relación del personal vinculado, indicando nombre completo, identificación, cargo desempeñado, lugar de residencia, afiliación al Sistema General de Seguridad Social y las respectivas planillas de pago.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, en el municipio o

municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar de ejecución imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal proveniente de otros municipios del departamento del Huila, previa justificación ante la Supervisión o Interventoría.

Esta obligación no se entenderá incumplida cuando el contratista acredite haber realizado las actuaciones necesarias tendientes a garantizar la vinculación del personal requerido.

2. Presentar al Supervisor y/o Interventor los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que acrediten la ocurrencia de cualquier costo, inversión o actividad adicional que eventualmente deba ser reconocida por la Entidad, con anterioridad a su ejecución o, cuando ello no sea posible, inmediatamente se genere la situación que la origina.

El reconocimiento de dichos costos estará sujeto a la verificación técnica, jurídica y financiera por parte de la Entidad, así como a la disponibilidad presupuestal correspondiente, sin que la simple ejecución de actividades adicionales genere por sí solo derecho a reconocimiento económico alguno.

3. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor ejecutado del contrato, la provisión de bienes o servicios suministrados por personas o unidades productivas pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional, tales como población en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reincorporación o reintegración, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom o gitano, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia.

El porcentaje establecido deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al Supervisor y/o Interventor las facturas, cuentas de cobro, contratos, órdenes de compra o documentos equivalentes que demuestren la adquisición de bienes o servicios a dichos grupos poblacionales, acompañados de los soportes que acrediten la condición especial del proveedor o beneficiario, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Desarrollar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad, alcance y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y actividades ejecutadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Informar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

10. Durante la ejecución del contrato observar las disposiciones legales relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y garantizando el suministro y uso adecuado de los elementos de protección personal.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social, tributarias y ambientales respecto del personal a su cargo.

12. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión, interventoría y control que adelante la Entidad, atendiendo oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados.

13. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales y demás documentos requeridos por la Supervisión y/o Interventoría dentro de los plazos establecidos.

14. Dar cabal cumplimiento al Pacto de Transparencia y a las declaraciones efectuadas con la presentación de la oferta.

15. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad.

16. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo aquella que deba ser divulgada por mandato legal o requerimiento de autoridad competente.

17. Responder por la custodia, conservación y correcto uso de los bienes, documentos, equipos, herramientas o elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato, debiendo reintegrarlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por uso.

18. Informar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de sus directivos, representantes legales, socios o accionistas.

19. El contratista declara que ha revisado y analizado integralmente los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, informes, planos y demás documentos suministrados por la Entidad para la ejecución del contrato, por lo que acepta que cuenta con la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

20. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal, maquinaria, equipos, herramientas, recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

21. Aportar toda su capacidad técnica, administrativa y profesional para desarrollar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones exigidas por la Entidad.

22. En caso de evidenciar la presencia de comunidades étnicas o situaciones que puedan generar afectación a derechos asociados a consulta previa durante la ejecución contractual, informar

inmediatamente a la Entidad para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

23. Restituir o reparar por su cuenta cualquier daño ocasionado a bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

24. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los Documentos del Proceso y de la normatividad vigente aplicable.

25. Se determinará que para el reconocimiento de los costos de administración e imprevistos el CONTRATISTA deberá aportar los respectivos soportes de generación e inversión de estos, para que puedan ser reconocidos y pagados por la entidad.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los TRES (03) contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los DOS (02) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es la demolición controlada y el desmonte de la infraestructura existente correspondiente a la tribuna occidental del Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid, el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, así como a la normatividad vigente aplicable, conforme a lo definido en el presupuesto oficial, los parámetros de diseño, modelación REVIT, análisis de precios unitarios (APU), métodos y procedimientos constructivos, documentos que hacen parte integral del proyecto, el cual se encuentra debidamente aprobado y viabilizado.

Todos estos documentos constituyen parte integral del presente Estudio Previo y del proceso contractual.

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades bajo criterios de demolición controlada, garantizando la estabilidad, seguridad y protección de las áreas colindantes, así como la integridad de las personas, bienes y el entorno, aplicando buenas prácticas de ingeniería y los lineamientos técnicos definidos por la Entidad Contratante y la supervisión/interventoría.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con la siguiente normatividad técnica, ambiental, laboral, de seguridad y contractual, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato:

Normatividad técnica y estructural

- NSR-10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, y sus actualizaciones, en especial lo relacionado con:
 - Seguridad estructural durante procesos de demolición.
 - Estabilidad temporal de estructuras remanentes.
 - Protección de edificaciones colindantes y control de riesgos asociados.
- Normas técnicas colombianas (NTC) y demás estándares técnicos aplicables a procesos de demolición y manejo de estructuras existentes.

Normatividad ambiental aplicable

- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Resolución 627 de 2006, relacionada con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido.
- Normas y disposiciones ambientales locales del Municipio de Neiva aplicables al control de polvo, vibraciones, emisiones atmosféricas y disposición de residuos.

Normatividad en seguridad y salud en el trabajo

- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales.
- Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Resolución 1356 de 2012, por la cual se establecen disposiciones para trabajo en alturas, en caso de aplicar.
- Resolución 1956 de 2008, sobre comités de convivencia laboral (si aplica).
- Demás normas vigentes relacionadas con seguridad industrial, protección colectiva y uso de elementos de protección personal.

Normatividad de contratación y obra pública

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, y su reglamentación vigente.
- Demás normas concordantes aplicables a contratos de obra pública.

Normativa urbanística y local

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva.

- Actos administrativos, lineamientos y directrices emitidas por la Entidad Contratante y las autoridades competentes.

2. AUTOCONTROL DE CALIDAD

El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de demolición a partir de una planeación técnica rigurosa, aplicando buenas prácticas de ingeniería y procedimientos de demolición controlada, con el fin de garantizar la seguridad, calidad de los trabajos y la protección del entorno.

El CONTRATISTA asumirá dentro de sus costos todos los ensayos, mediciones, controles y verificaciones técnicas requeridas por las especificaciones del proyecto y la normatividad vigente, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de los trabajos y la adecuada gestión de los residuos generados.

3. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA ZONA DE LAS OBRAS

Serán a cargo del CONTRATISTA todos los costos asociados a la implementación, mantenimiento y reposición de la señalización de obra, cerramientos, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad requeridos para garantizar la protección de trabajadores, usuarios y terceros.

La señalización deberá mantenerse en buen estado durante toda la ejecución del contrato y será de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo. Cualquier requerimiento de ajuste formulado por la supervisión o interventoría deberá ser atendido de manera inmediata por el CONTRATISTA.

4. GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN

El CONTRATISTA será el único responsable de la gestión integral de todos los materiales y residuos generados con ocasión de las actividades de demolición, incluyendo su recolección, separación en la fuente, clasificación, cargue, transporte, almacenamiento temporal, aprovechamiento (cuando aplique) y disposición final.

El manejo de dichos residuos deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en Colombia aplicable a los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en especial lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan .

En este sentido, el CONTRATISTA será responsable del manejo adecuado tanto de los residuos aprovechables como de los no aprovechables, garantizando que su gestión se realice de manera ambientalmente segura y que su disposición final se efectúe exclusivamente en sitios o instalaciones debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas para los generadores de RCD, incluyendo, entre otras:

- La correcta separación y clasificación de los residuos en la fuente.
- El cumplimiento de las metas de aprovechamiento establecidas en la normativa vigente.
- La entrega de los residuos únicamente a gestores autorizados.
- La prevención de la disposición ilegal de residuos en espacio público, fuentes hídricas o sitios no autorizados.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar al Municipio los certificados, manifiestos, tiquetes de báscula o constancias expedidas por los gestores o receptores autorizados, que acrediten el adecuado transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos, conforme a la normativa aplicable.

Cuando, por razones técnicas, operativas o de capacidad, se requiera el traslado de los residuos fuera del municipio de Neiva o del departamento del Huila, el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente tanto en el lugar de origen como en el lugar de destino. En consecuencia, si los residuos son transportados a otras jurisdicciones, incluyendo el Distrito Capital de Bogotá, el CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones locales aplicables en dichas jurisdicciones, tales como el Decreto Distrital 507 de 2023, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, asegurando en todo caso que la recepción se realice en instalaciones debidamente autorizadas.

En ningún caso el Municipio reconocerá costos adicionales ni ampliaciones de plazo derivados de la gestión de materiales o residuos, incluyendo, pero sin limitarse a, escasez de materiales, cambios en fuentes de suministro, dificultades en el transporte, variaciones en los sitios de disposición o condiciones del mercado. Se entiende que todos estos aspectos han sido plenamente analizados e incorporados por el CONTRATISTA en los análisis de precios unitarios presentados, por lo cual hacen parte integral del valor del contrato.

5. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del PROPONENTE inspeccionar y examinar el sitio donde se desarrollarán las actividades de demolición, así como sus alrededores, con el fin de conocer las condiciones físicas, técnicas, ambientales y de acceso del área de intervención.

El desconocimiento de las condiciones del sitio, de los riesgos previsibles o de las particularidades del entorno no será aceptado como excusa válida para reclamaciones posteriores al Municipio.

6. EQUIPOS

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener en operación el equipo, maquinaria y herramientas necesarios y suficientes para la ejecución de la demolición, garantizando condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y rendimiento. Todos los costos asociados al uso, mantenimiento y operación de los equipos deberán encontrarse incluidos en los precios unitarios del contrato.

7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Serán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como aquellos exigidos por las autoridades ambientales, derivados de la ejecución del contrato y del manejo de los recursos naturales involucrados.

El CONTRATISTA será responsable de conocer, aplicar y cumplir integralmente la normatividad anteriormente relacionada, así como cualquier otra disposición legal, técnica o reglamentaria que resulte aplicable durante la ejecución del contrato, sin que su desconocimiento pueda ser alegado como eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la Implosión, la demolición controlada y el desmonte de la infraestructura existente correspondiente a la tribuna occidental del Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid bajo estrictos criterios técnicos, de seguridad, ambientales y jurídicos, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual y por los riesgos asociados a dicha actividad, para lo cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, la inscripción y/o autorización vigente ante el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) y/o ante la Industria Militar (INDUMIL), requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con la Ley 2535 de 1993, el Decreto 334 de 2002 y demás disposiciones que regulen la materia. En caso de que el contrato sea adjudicado a un proponente plural, la inscripción y/o autorización podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que esta resulte jurídicamente válida y suficiente para amparar las actividades que serán ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

2. Ejecutar la demolición de las estructuras objeto del contrato mediante un proceso controlado, secuencial y técnicamente planificado, incluyendo la demolición por implosión, la cual será de obligatoria ejecución conforme a los estudios, diseños y procedimientos técnicos necesarios para tal fin.

Los estudios, diseños de detalle, memorias de cálculo y procedimientos de implosión deberán ser elaborados por el CONTRATISTA adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta los parámetros y lineamientos técnicos suministrados por el consultor Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, los cuales corresponden únicamente a criterios de referencia y no constituyen diseños definitivos ni procedimientos constructivos.

El CONTRATISTA deberá someter dichos diseños y procedimientos a revisión y aprobación de la interventoría previo a su ejecución, la cual verificará su conformidad con el alcance contractual, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las condiciones de seguridad exigibles para este tipo de actividades, emitiendo el concepto técnico correspondiente y recomendando a la Entidad su aprobación o las observaciones a que haya lugar, sin que dicha aprobación exonere o limite su responsabilidad técnica, legal y contractual.

Las observaciones formuladas por la interventoría deberán ser atendidas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, garantizando que la documentación cumpla las condiciones técnicas requeridas para autorizar el inicio de las actividades de implosión.

En consecuencia, el CONTRATISTA será el único responsable de:

- La definición de la metodología de implosión, secuencia de detonación, selección y manejo de explosivos, equipos y personal especializado.
- La elaboración de todos los estudios técnicos requeridos.
- La obtención de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes.

- La implementación de planes de manejo, seguridad industrial, evacuación, contingencia y gestión del riesgo.

Se deja expresa constancia de que los insumos entregados por el consultor Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales corresponden a un nivel conceptual, de parámetros y lineamientos técnicos de referencia, propios del alcance de su contrato de consultoría, y no constituyen diseños de detalle ni procedimientos constructivos para la ejecución de la implosión.

En consecuencia, el desarrollo de los estudios, diseños detallados, memorias de cálculo y procedimientos específicos requeridos para la demolición mediante implosión hace parte integral del alcance, las obligaciones y los costos asumidos por el CONTRATISTA dentro del presente contrato adjudicado.

NOTA: cuando el futuro contratista considere que parte de dicha documentación contiene información protegida por el régimen de propiedad intelectual, constituye secreto empresarial o corresponde a información de carácter reservado, deberá solicitar expresamente su tratamiento confidencial, acreditando y justificando técnica y jurídicamente las razones que sustentan dicha solicitud, para que la Entidad evalúe su procedencia conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, la información que sea debidamente justificada y aceptada por la Entidad como reservada o protegida no será objeto de divulgación pública, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicidad propias de la contratación estatal y del acceso que deberán tener la Entidad, la interventoría y las autoridades competentes para el ejercicio de sus funciones

3. Elaborar, presentar y ejecutar, previo al inicio de las actividades, un Plan Técnico de Demolición Controlada incluyendo la demolición mediante implosión, en el que se definan la metodología, la secuencia de demolición y/o detonación, los equipos y explosivos a emplear cuando aplique, el análisis de riesgos, las medidas de control, los planes de seguridad y contingencia, el cronograma y los responsables técnicos, el cual deberá ser sometido a revisión y contar con la aprobación previa de la interventoría antes de su implementación.

4. Realizar un diagnóstico técnico y estructural previo de la infraestructura a demoler, incluyendo su comportamiento ante demolición mediante implosión, identificando los sistemas estructurales existentes, elementos críticos, estados de deterioro, cargas remanentes y posibles mecanismos de falla durante el proceso de demolición y/o detonación, con el fin de definir condiciones seguras para la ejecución de los trabajos.

5. Identificar, evaluar y gestionar de manera permanente los riesgos estructurales, operativos, ambientales y de seguridad asociados al proceso de demolición, incluyendo la demolición mediante implosión, implementando medidas preventivas y correctivas en campo para evitar daños a terceros, edificaciones vecinas, redes de servicios públicos y al entorno.

6. Garantizar la estabilidad temporal de las estructuras remanentes y de las edificaciones colindantes durante toda la ejecución de la demolición, incluyendo la demolición mediante implosión, adoptando las medidas técnicas necesarias para controlar vibraciones, ondas de choque y efectos inducidos.

7. Implementar medidas de control de vibraciones, ruido, emisiones de material particulado y dispersión de residuos, incluyendo las derivadas de la demolición mediante implosión, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad competente.

8. Gestionar integralmente los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, incluyendo los provenientes de la implosión, realizando su clasificación, cargue, transporte, aprovechamiento cuando aplique y disposición final en sitios debidamente autorizados, aportando los soportes correspondientes, asumiendo la total responsabilidad por su adecuada gestión, sin que el Municipio deba asumir costos, sanciones o responsabilidades derivadas de su manejo o disposición final.

9. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato la señalización preventiva, cerramientos, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, incluyendo los requeridos para actividades de implosión, con el fin de proteger a trabajadores, usuarios y terceros.

10. Elaborar, tramitar, implementar y mantener actualizados los planes requeridos para la ejecución de la demolición, incluyendo aquellos específicos para la implosión, tales como el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Emergencias y Contingencias y demás instrumentos exigidos por la normatividad vigente o por la autoridad competente.

11. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución de la demolición, incluyendo actividades de implosión, cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y con los elementos de protección personal acordes a los riesgos de la actividad.

12. Cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con demolición mediante implosión, manejo de explosivos, trabajo en alturas y operación de maquinaria pesada.

13. Suministrar y mantener en óptimas condiciones la maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos requeridos para la demolición, incluyendo aquellos necesarios para la implosión, garantizando su cumplimiento con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad exigidas.

14. Asumir la custodia, seguridad y vigilancia de la maquinaria, equipos, materiales, explosivos y del área de intervención, sin que el Municipio responda por pérdidas, hurtos o daños.

15. Verificar previamente las condiciones reales del sitio de intervención, accesos, entorno urbano, edificaciones colindantes, redes de servicios y restricciones operativas, incluyendo aquellas que incidan en la ejecución de la implosión, asumiendo los riesgos derivados.

16. Proteger las redes de servicios públicos, infraestructura existente y bienes de terceros, incluyendo frente a efectos de vibración, onda de choque o proyección de materiales derivados de la implosión, siendo responsable por cualquier daño que se cause directa o indirectamente durante la ejecución de las actividades.

17. Realizar las verificaciones de campo que resulten necesarias, coordinar previamente con las empresas prestadoras de servicios públicos competentes, efectuar las exploraciones, apiques o demás actividades técnicas que considere pertinentes, e implementar todas las medidas de prevención, protección, monitoreo y control requeridas para evitar afectaciones durante la ejecución de las actividades de demolición e implosión, de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería, las especificaciones técnicas del contrato, la normativa vigente y la información técnica y cartográfica entregada por la Entidad, sobre las redes de servicios públicos que obre en su poder o que sea suministrada por las empresas prestadoras de servicios públicos competentes.

18. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido, incluyendo las fases de demolición e implosión, sin perjuicio de las medidas correctivas que deba adoptar para mitigar retrasos imputables a su gestión.

19. Atender de manera inmediata y oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la interventoría o por la Entidad Contratante.

20. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, incluyendo aquellas relacionadas con la implosión, personal, equipos, condiciones climáticas, incidentes, avances y decisiones técnicas.

21. Presentar informes periódicos y finales de ejecución, incluyendo avance físico, control de riesgos, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y registro fotográfico, con detalle de las actividades de implosión.

22. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial derivada de la ejecución de la demolición, incluyendo la implosión, manteniendo indemne al Municipio frente a terceros.

23. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social respecto del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato.

24. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que procedan reclamaciones al Municipio.

25. Garantizar que los subcontratistas y proveedores, incluyendo aquellos vinculados a la ejecución de la implosión, cuenten con licencias, permisos y capacidad técnica requerida, siendo el único responsable frente al Municipio.

26. Reparar, por su cuenta y riesgo, cualquier daño causado a vías, accesos, espacio público o áreas colindantes, incluyendo los derivados de la implosión.

27. Retirar oportunamente los materiales sobrantes y escombros, incluyendo los generados por la implosión, entregando las áreas intervenidas en condiciones de seguridad, limpieza y orden.

28. No iniciar actividades de demolición ni implosión sin contar con la aprobación de los planes, programas, diseños y documentación exigida contractualmente.

29. Suspender de inmediato las actividades cuando se identifique un riesgo inminente para la seguridad de las personas, estructuras o entorno, incluyendo riesgos asociados a la implosión, informando oportunamente a la interventoría.

30. Adoptar medidas especiales de protección, evacuación y control cuando las actividades de demolición e implosión se desarrollen en zonas de alta afluencia de público o en horarios sensibles.

31. Garantizar la trazabilidad técnica, ambiental y administrativa de todas las actividades ejecutadas, incluyendo la planeación, ejecución y resultados de la implosión.

32. Cumplir con los estándares de calidad, buenas prácticas de ingeniería y normativa aplicable a procesos de demolición controlada, incluyendo demolición mediante implosión.

33. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción o perjuicio que se derive directa o

indirectamente de la ejecución de las actividades objeto del contrato, en especial aquellas relacionadas con la demolición mediante implosión, incluyendo daños a terceros, afectaciones a bienes, infraestructura, redes de servicios públicos o al entorno.

Para tal efecto, las pólizas deberán cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato y su periodo de responsabilidad, e incluir al Municipio como asegurado y/o beneficiario, según corresponda.

El CONTRATISTA será el único responsable por la suficiencia de los amparos, valores asegurados y coberturas contratadas, sin que la revisión o aprobación de las pólizas por parte del Municipio o de la interventoría limite o exonere en modo alguno su responsabilidad.

34. Entregar al finalizar la ejecución un informe final de demolición que detalle las actividades realizadas, volúmenes demolidos, disposición de residuos y estado final del área intervenida.

35. Asumir integralmente la responsabilidad técnica, jurídica, ambiental y patrimonial derivada de la ejecución del contrato de demolición, sin que pueda alegar desconocimiento de las condiciones del proyecto como eximente de responsabilidad.

36. Ejecutar la demolición mediante implosión garantizando la delimitación y control estricto de un perímetro de seguridad previamente definido mediante estudios técnicos, dentro del cual deberá realizarse la evacuación total de personas, la restricción de accesos y la implementación de controles operativos antes, durante y después del evento de detonación.

El CONTRATISTA deberá realizar modelaciones, simulaciones o análisis técnicos previos que permitan prever el comportamiento estructural, la proyección de materiales, los niveles de vibración y los efectos de onda de choque, así como implementar sistemas de monitoreo y control en tiempo real durante la ejecución de la implosión.

El incumplimiento de estas condiciones será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien asumirá integralmente las consecuencias técnicas, legales y económicas derivadas, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamación.

37. Para el reconocimiento de los costos imprevistos el CONTRATISTA deberá aportar los respectivos soportes de generación e inversión de estos, para que puedan ser reconocidos y pagados por la entidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

2. Los demás establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

4. Cumplir las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, en lo que sea de su competencia como Entidad Contratante.

5. Definir y concertar con el CONTRATISTA, a través de la interventoría, el cronograma de implementación del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, asegurando que su ejecución sea compatible con la naturaleza y alcance del contrato de demolición.

6. Definir y concertar con el CONTRATISTA, a través de la interventoría, el cronograma de implementación del factor de sostenibilidad técnico-ambiental ofrecido en la etapa de selección, garantizando su aplicación oportuna durante la ejecución del contrato de demolición.

7. Pagar al CONTRATISTA la remuneración correspondiente por la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo pactado en la cláusula de pago y dentro de los plazos legal y contractualmente establecidos.

8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, técnica y oportuna del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y la normatividad vigente aplicable a la demolición controlada.

9. Participar, directamente o a través de sus delegados, en los comités técnicos de seguimiento, cuando a ello haya lugar, con el fin de conocer el estado de avance del contrato y adoptar las decisiones administrativas que correspondan.

10. Cancelar al CONTRATISTA los valores efectivamente causados y debidamente aprobados por la interventoría, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se surtan los trámites administrativos correspondientes.

11. Efectuar, a través de la interventoría, las revisiones técnicas y administrativas de las actividades ejecutadas, con el fin de verificar que estas se ajusten a las condiciones de calidad exigidas y a lo pactado contractualmente.

12. Adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar, en caso de presentarse daños, perjuicios o incumplimientos imputables al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

13. Adoptar las medidas administrativas necesarias para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones contractuales esenciales existentes al momento de su suscripción, sin perjuicio de los ajustes permitidos por la ley y el contrato.

14. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, directamente o por conducto de la interventoría, la información técnica, administrativa y contractual que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, siempre que dicha información repose en cabeza de la Entidad.

15. Colaborar con el CONTRATISTA, dentro del marco legal y contractual, para facilitar la correcta ejecución del objeto del contrato de demolición, sin que ello implique sustitución de responsabilidades técnicas, operativas, ambientales o de seguridad a cargo del CONTRATISTA.

16. Revisar y aprobar la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA, conforme a los amparos, vigencias y condiciones exigidas en los documentos del proceso y la normatividad vigente.

17. Liquidar el contrato en los términos y plazos establecidos en la ley y en el contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el veinte por ciento (20%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 10 SMMLV]por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante

la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Neiva, identificado con NIT 891.180.009 – 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
Nota: Si bien el presente proceso contractual tiene por objeto la celebración de un contrato de obra pública, dada la naturaleza y especialidad de las actividades a ejecutar, consistentes exclusivamente en la demolición de una estructura, no se requiere la constitución de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, toda vez que no se entregará una obra nueva susceptible de generar obligaciones relacionadas con su estabilidad, funcionalidad o calidad posterior a su ejecución.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para

negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (06) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcid, ubicado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, específicamente en el área correspondiente a la Tribuna Occidental, la cual ha sido identificada como la estructura objeto de intervención dentro del presente proceso.

La zona de intervención comprende la totalidad de la estructura existente de la tribuna occidental, incluyendo sus elementos estructurales, arquitectónicos y de cimentación, así como las áreas adyacentes necesarias para el desarrollo de las actividades de demolición mediante implosión, zonas de seguridad, perímetros de control, áreas de acopio temporal de materiales y circulación de maquinaria.

Así mismo, el lugar de ejecución incluye las áreas requeridas para la implementación de medidas de manejo ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a la normatividad vigente.

El domicilio contractual es la ciudad de Neiva – Huila.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva – Huila, el

Por la Entidad, Por el Contratista,